



**MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS E IZQUIERDA UNIDA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41-e del ROM y artículo 97.3 de Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al próximo Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente

#### **MOCIÓN:**

**PARA DOTAR A LA ESCUELA INFANTIL FERNANDO DE LOS RÍOS DE MÁS PERSONAL DOCENTE Y GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LA ESCUELA INFANTIL DE COMPETENCIA Y TITULARIDAD MUNICIPAL BERNARD VAN LEER.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2010, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

#### **“4.- URBANISMO.**

**4.1.- CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA) PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL.”**

Según la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por convenio entre estas y la Administración educativa competente...

Según el convenio firmado por ambas administraciones la titularidad del la Escuela Infantil Fernando de Los Ríos la ostentará este Ayuntamiento.

Al cual se le obliga a impartir el currículo correspondiente al Primer Ciclo de educación infantil de acuerdo a los correspondientes contenidos educativos y siempre respetando las normas de ordenación académica y los requisitos que la normativa establezca para dicho ciclo, incluida la titulación de los profesionales.

**Según el citado convenio es competencia del Ayuntamiento, entre otras, el mantenimiento y conservación del centro y del mobiliario, dotarlo del material didáctico necesario, atender la dotación de los profesionales del Centro y prestar la colaboración y proporcional la información requerida por los distintos Órganos de la administración educativa.**

Según el art. 16-3 del Decreto 149/2009: En cada centro educativo que imparta el primer ciclo de la educación infantil el número de personas que, con la titulación adecuada, se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, conforme a lo previsto en los apartados anteriores, deberá ser, al menos, **igual al de unidades escolares en funcionamiento en el centro más uno**. Asimismo, por cada seis unidades o fracción, al menos una de las personas trabajadoras estará en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente.

Este Ayuntamiento cuenta con dos Centros en los que se imparte el primer ciclo de Educación Infantil:

1. Escuela Infantil Bernad Van Leer que cuenta con el personal necesario para impartir dicho ciclo, con personal para ejercer funciones administrativas y con una Directora.
2. Escuela Infantil Fernando de Los Ríos, centro que carece del personal necesario, tanto de profesionales educativos como de personal administrativo y de servicios.

En definitiva, a pesar de que los dos Centros son gestionados por el ayuntamiento, que es quien ostenta su titularidad, los servicios que se prestan en cada uno de ellos son diferentes, con el correspondiente agravio que ello provoca en el alumnado de los distintos centro. Es por todo esto que vemos necesario que los servicios que se prestan en ambos Centros educativos sean idénticos y terminar definitivamente con esta desigualdad tan manifiesta. Por ejemplo, el Centro Fernando de los Ríos no cuenta con monitor de comedor por lo que tiene que prestar ese servicio una profesora que debe dejar desatendidas sus funciones para poder hacerlo; tampoco cuenta con personal que realice funciones administrativas, teniéndolo que desempeñar personal docente que mientras las realiza no puede estar en el aula con su alumnado (recordamos que el alumnado de cero (0) a tres (3) años no puede quedar desatendido) creando estas circunstancias situaciones difíciles de gestionar para dar una respuesta adecuada.

**En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, los siguientes PUNTOS DE ACUERDO:**

Instar al Sr. Alcalde y/o Concejal de Educación a que articulen las medidas necesarias para que se dote al Centro Infantil Fernando de los Ríos de los mismos servicios y personal que al Centro Bernard Van Leer, para su normal funcionamiento y seguridad de los usuarios.

Las necesidades del centro son las siguientes:

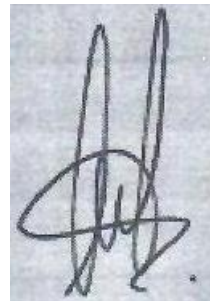
- \* Un Monitor/a de apoyo a comedor.
- \* Un Profesor/a para que la Directora pueda ejercer sus funciones con total dedicación y garantías para el normal funcionamiento del Centro.
- \* Un trabajador para las gestiones administrativas, ya sea en exclusividad para el centro o compartido con el Centro Bernard Van Leer.
- \* Que se dote a partir del mes de marzo del profesorado necesario una vez finalicen los planes de empleo al estar cubriendo este personal algunos servicios en dicho centro.

Santa Fe, 15 de enero de 2020.

Los Portavoces.



Portavoz PP



Portavoz Ciudadanos



Portavoz Izquierda Unida.

